



## DECRETO # 182

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2015, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #361, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación, un inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En fecha 27 de noviembre del año 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, expediente de del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en el que solicita, que en base a la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 23 de octubre del 2018, se aprobó solicitar la abrogación del Decreto #361 en el que se dona un bien inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social y su posterior enajenación en calidad de donación a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación con destino a una escuela primaria de nueva creación, instrumento que fuera aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.



**RESULTANDO TERCERO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0214, de fecha 29 de noviembre de 2018.

**RESULTANDO CUARTO.** El día 13 de mayo del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, expediente de solicitud suscrito el Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, en el que remite información complementaria al escrito antes mencionado, adjuntando la Iniciativa de Decreto por la que se propone abrogar el Decreto #361, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, y su posterior enajenación en calidad de donación a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación con destino a una escuela primaria de nueva creación, en el que expone los siguientes motivos:

“Que por Decreto Número 361 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 23 de Septiembre del 2015, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Loreto a enajenar a manera de donación un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuya finalidad lo era para la construcción de una Unidad Médica Urbana, ello dentro del programa IMSS-Oportunidades que en su momento estuvo funcionando. Dicho acuerdo fue efectuado en fecha 30 de octubre de 2014 y posterior a ello se efectuaron los trámites necesarios para que la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas autorizara la donación. Debo decirle que las necesidades en el municipio son muchas, siendo una de ellas los espacios educativos, pues la intención de quien aquí suscribe es elevar las alternativas educativas en la cabecera municipal. En ese contexto, señalar que se ha discutido la necesidad de que dicho espacio se revierta en favor del patrimonio del municipio para que consecuencia, dicha superficie sea donada a Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Zacatecas (SEDUZAC), pues se tiene en puerta la construcción de un plantel educativo de nivel primaria y que sería de nueva creación, y solo se está en espera de contar con la certeza jurídica de dicho terreno en favor de esa entidad, o bien, en favor de quien así deba ser para cumplir con ese cometido. Lo anterior así fue analizado, discutido y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Loreto mediante la VII Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019, en el



los asuntos generales del orden del día, tal y como así se acredita con la copia certificada del acta número trece que acompaña este escrito. En ese sentido es de mi interés informarle que la citada superficie de donación en la actualidad no fue utilizada y no fue consolidado el proyecto para el cual fue donada la superficie en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que en términos del Decreto 361 que textualmente dice: "La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren". Lo anterior toma relevancia en los términos que el Transitorio Único del referido Decreto, señala lo siguiente: ***"El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado"***, lo que se traduce que el plazo para que se cumpliera en todas y cada una de sus partes el Decreto 361, fenecía el día 24 de Septiembre del año 2018, circunstancia que encuadra en la hipótesis normativa para su reversión.

Debemos considerar lo que refiere el artículo 45 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, que señala en su artículo 45: ***"Las autoridades competentes, estatales y municipales deberán promover las acciones y diligencias procedentes con el objeto de obtener títulos supletorios de dominio, oponibles a terceros, para delimitar y precisar su patrimonio mobiliario e inmobiliario, incluyendo el de sus respectivos organismos descentralizados, así como solicitar a la autoridad competente el ejercicio de la acción reivindicativa y del derecho de reversión, cuando así sea procedente"***, por tal motivo es que le solicito respetuosamente tener a bien colaborar con nuestro propósito y se realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para **ABROGACIÓN** del Decreto 361 de fecha 23 de Septiembre del 2015 y que el beneficiario de la superficie de 600 metros cuadrados, con sus medidas y colindancias que señala el Decreto en su Considerando Segundo, sea para Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Zacatecas (SEDUZAC). Dicha abrogación atiende a que la superficie que pertenece al Municipio y que es objeto de la donación es la misma que se pretende sea objeto de un nuevo acto. Cabe hacer mención que dicha superficie nunca se protocolizó ni se efectuaron los trámites para su traslado de dominio en favor del IMSS. Así mismo anexo diversa documentación necesaria para que se turne y dé el trámite correspondiente, entre las cuales cabe hacer mención, el oficio dirigido al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve".

**RESULTANDO QUINTO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0548, de fecha 21 de mayo de 2019.



**RESULTANDO SEXTO.** En Reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de fecha 11 de junio de 2019, se estudió y analizó el expediente técnico mediante el cual el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, solicita a la Legislatura del Estado la autorización para enajenar el predio descrito con anterioridad, de la revisión técnica, se determinó que el expediente requería información complementaria.

En fecha 9 de julio del 2019 la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal expidió oficio a las autoridades municipales de Loreto, Zacatecas, solicitando información complementaria para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

El H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, presentó la siguiente documentación:

- Copia del Suplemento 3 al número 76 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de septiembre del 2015, que contiene el Decreto No. 361, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Oficio número 006 expedido en fecha 12 de enero de 2018 por el Profesor José Luis Figueroa Rangel y la Profesora Ma. de Jesús Sánchez Dávila, Presidente y Síndica del Municipio de Loreto, Zacatecas, respectivamente, en el que le solicitan al Dr. Marco Antonio Trejo Acuña, Gerente Delegacional del



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Programa IMSS Prospera de la Delegación del IMSS, Zacatecas, su anuencia para la reversión de la propiedad a favor del Municipio, del inmueble que se le había donado a ese organismo para la construcción de una unidad médica urbana desde el año 2015, en virtud de que se necesita un espacio educativo en el fraccionamiento de su ubicación;

- Copia certificada del Acta No. 4 de la II Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de octubre de 2018, en la que en el apartado de asuntos generales del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la autorización para que la Síndica Municipal, comience con los trámites de reversión del Decreto No. 361, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Copia certificada del Acta No. 13 de la VII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de abril de 2019, en la que en el apartado de asuntos generales del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la autorización para que se inicien los trámites de abrogación del Decreto No. 361, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el día 23 de septiembre del 2015 por el que se autorizó al Ayuntamiento a enajenar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo objeto de la donación era la construcción de una unidad médica urbana y sea destinado de nueva cuenta al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela primaria de nueva creación;
- Oficio expedido en fecha 3 de mayo del 2019 por el Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, en el que solicita al Licenciado Manuel Cavazos Melo, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, su apoyo para para la reversión de la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

propiedad a favor del Municipio, del inmueble que se le había donado a ese organismo para la construcción de una unidad médica urbana desde el año 2015 ya que hasta la fecha no se ha hecho ningún trámite de escrituración, en virtud de que se necesita un espacio educativo en el fraccionamiento de su ubicación, y

- Oficio número 34900142100.JSJ.146/2019 expedido en fecha 26 de junio de 2019 por el Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciado Manuel Cavazos Melo, en el que informa al Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, que no tiene inconveniente en que se realicen los trámites de reversión del predio que les fuera donado con superficie de 600.00 m<sup>2</sup> a favor del mencionado Instituto.

#### **Documentos que se adjuntan del inmueble materia de la reversión y posterior enajenación:**

- Copia certificada del Acta número dos mil setecientos cincuenta y siete, Folios del setecientos ochenta y tres al setecientos ochenta y cuatro, de fecha 9 de octubre del año 2011, en la que el Licenciado José Luis Cordero Rojas, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Tres, hace constar el Contrato de Donación que celebra por una parte el señor Jesús José González Montañez como Donante, y por la otra parte, el Municipio de Loreto, Zacatecas como Donatario, representado en este acto por los profesores José Luis Figueroa Rangel y Graciela Reyes Martínez, en su carácter de Presidente y Síndico municipales, respecto de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Valle Real, con superficie de 6,080.00 m<sup>2</sup>. Su inscripción consta en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio de Loreto, Zacatecas, bajo el No. 16, Folios 50-58 de volumen 2, Sección Quinta de fecha 11 de marzo de 2013;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Certificado número 086054 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, referente a un inmueble ubicado en la manzana 26 del Fraccionamiento Valle Real, con superficie de 6,080.00 m<sup>2</sup>;
- Oficio 202 expedido en fecha 6 de mayo de 2019 por el Profesor José Luis Figueroa Rangel, Licenciado en Urbanismo Aldrin Ruiz Flores Díaz y Arquitecto Jorge Amado Marín Silva, Presidente, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano y Director de Obras Públicas, respectivamente, en el que le informan a la Licenciada Marcela Belem Escobedo Alvarado, Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento, sobre la autorización de la desmembración de un predio propiedad del municipio con clave catastral 06-26-01 con superficie de 6,080.00 m<sup>2</sup> y su fracción I a desmembrar con superficie de 600.00 m<sup>2</sup>;
- Plano del inmueble materia del expediente;
- Avalúo catastral expedido en fecha 9 de julio de 2019 por el C. Oscar Hugo Gallegos Muñoz, Director de Catastro e Impuesto a la Propiedad Raíz, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$282,000.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.);



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Avalúo comercial expedido en el mes de julio de 2019 por el C. Oscar Hugo Gallegos Muñoz, Director de Catastro e Impuesto a la Propiedad Raíz, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 201 expedido en fecha 6 de mayo de 2019 por el Licenciado en Urbanismo Aldrin Ruiz Flores Díaz y el Arquitecto Jorge Amado Marín Silva, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano y Director de Obras Públicas del Municipio, respectivamente, en el que dictaminan que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Oficio número 0121 expedido en fecha 2 de julio de 2019 por el Arquitecto Luis Fernando Montoya Monreal, Director de Servicios Públicos del Municipio, en el que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura abrogar los decretos aprobados por la misma.



Asimismo de conformidad en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Ejecutivo del Estado, esta Soberanía Popular autoriza la abrogación del Decreto No. 361 expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, contenido en Suplemento 3 al número 76 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de septiembre del 2015, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos precisados en el mismo.

**CONSIDERANDO TERCERO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio de Loreto, Zacatecas, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la Calle Valle de Loreto esquina Prolongación Melchor Ocampo y Calle Valle del Ajusco, Fraccionamiento Valle Real, con superficie de 600.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una poligonal mayor que mide 6,080.00 m<sup>2</sup> y con las medidas y colindancias siguientes:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Al Norte mide 43.70 metros y linda con Calle Prolongación Niños Héroes; al Oriente mide 13.75 metros y linda con Calle Valle del Ajusco; al Sur mide 43.70 metros y linda con Calle Prolongación Melchor Ocampo y al Poniente mide 13.75 y linda con Calle Valle de Loreto.

Por lo que también esta Asamblea autoriza enajenar en calidad de donación el bien inmueble multicitado a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, con destino a una escuela primaria de nueva creación, en virtud de las necesidades de la población en el Fraccionamiento Valle Real del Municipio de Loreto, Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.** Se abroga el Decreto No. 361, publicado en Suplemento 3 al número 76 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de septiembre del 2015, que contiene el Decreto No. 361, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de Loreto, Zacatecas, para que enajene en la modalidad de Donación, en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación con destino a una escuela primaria de nueva creación, el predio ubicado en el Fraccionamiento Valle Real con superficie de 600.00 m<sup>2</sup> que se desprende de un polígono mayor con superficie de 6,080.00 m<sup>2</sup>, cuyas dimensiones han quedado especificadas en la parte considerativa de este instrumento.

**TERCERO.** La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como el objeto y la ejecución del proyecto, deberán cumplirse en un plazo que no deberá exceder de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio, así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**CUARTO.** Los gastos que se generen con motivo de la enajenación materia del presente decreto, correrán por cuenta de la parte donataria.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO



**SECRETARIA**

**DIP. ROXANNA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**